



ACUERDO 1423/SO/23-04/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN CENSAL DE 2024 A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”,
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN CENSAL DE 2024 A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que las Constituciones de las Entidades Federativas, en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.



4. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
7. Que, la conformación del Pleno vigente fue designada en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y al Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez; así como en la sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.



8. Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
9. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Comisionada Presidenta resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
10. Que, en concordancia con el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y en la normativa aplicable por sus respectivas competencias; y que, solo de manera excepcional, podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público en los términos dispuestos por la propia Ley Local.
11. Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
12. Que, con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.



- 13.** Que, según el artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información.
- 14.** Que, las obligaciones de transparencia de la Ley Local están definidas en su Título Quinto, el cual comprende disposiciones generales contenidas en sus artículos del 113 al 120; los criterios relativos, al conjunto de las obligaciones comunes en el artículo 121; así como obligaciones en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, contenidas en el artículo 122; las obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140; disposiciones particulares de los artículos 141 al 147; y las disposiciones generales de clasificación y desclasificación de la información, en el artículo 172.
- 15.** Que, los rubros de información previstos en los artículos que refiere el Considerando 14, definen un piso mínimo a cuyo cumplimiento absoluto están comprometidos los sujetos obligados y, en términos de lo dispuesto en los artículos 150 y 152, entre otros, de la Ley de Transparencia, el cumplimiento de este umbral es materia de verificación, por lo que el Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en esta Ley, ya sea de oficio o a petición de los particulares.
- 16.** Que, con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Local, los sujetos obligados deberán actualizar la información pública de oficio por lo menos cada tres meses, así como ponerla a disposición de cualquier persona, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello, de modo que la información publicada cumpla con las siguientes características: que sea veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
- 17.** Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley de Transparencia, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se señalen plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para publicar la información.
- 18.** Que, el artículo 151 de la Ley de Transparencia advierte que las acciones de verificación se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados de manera oficiosa, aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.



19. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 154 de la Ley de Transparencia, en la verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias se sujetará a lo siguiente:

- a. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- b. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y demás disposiciones, o contrariamente determinará que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días;
- c. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos solicitados;
- d. El Instituto verificará el cumplimiento al dictamen una vez transcurrido el plazo y, si se considera que se acataron los requerimientos, emitirá un acuerdo de cumplimiento, y;
- e. El Instituto podrá solicitar los informes complementarios que requiera al sujeto obligado para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

20. Que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los “*Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*” (Lineamientos de Evaluación), que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de marzo de dos mil veinte y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, y que son, junto con la Ley de Transparencia, la base para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

21. Que, mediante acuerdos números 147/SO/24-03/2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, 1404/SO/08-09/2021, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, y 6837/SO/21-12/2022, de doce de diciembre de dos mil veintidós, 3551/SO/28-06/2023, de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y 1553/SO/21-03/2024, de veintiuno de marzo de 2024, el Pleno de este Instituto aprobó las respectivas reformas a los Lineamientos de Evaluación con la finalidad de realizar las adecuaciones normativas correspondientes.



- 22.** Que, mediante acuerdo número 2894/SO/22-05/2024, de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto aprobó el *Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, el cual establece de manera clara y precisa los procedimientos de verificación para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar en sus portales institucionales de transparencia y en el SIPOT los sujetos obligados en la Ciudad de México.
- 23.** Que, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicaron, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; así como el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Estos decretos determinaron la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, se abrogaron la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 24.** Que, el artículo transitorio décimo noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.
- 25.** Que, por lo anterior, a efecto de contar con certeza jurídica respecto de las disposiciones aplicables a los sujetos obligados de la Ciudad de México, a través del acuerdo 1018/SO/26-03/2025, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Instituto aprobó ratificar la validez de los Lineamientos de evaluación, emitidos por el Pleno de este Instituto en uso de sus facultades de interpretación de la Ley de Transparencia, así como en sus atribuciones en materia regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción I, y 53, fracción XXXII, de la propia Ley de Transparencia.



- 26.** Que, conforme al artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE), es el área administrativa del Instituto, encargada de realizar la verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, en sus portales de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (el SIPOT).
- 27.** Que, el Programa Operativo Anual para el ejercicio dos mil veinticinco, aprobado por el Pleno de este instituto el seis de febrero de dos mil veinticinco mediante el acuerdo 0312/SO/06-02/2025, establece como una de las actividades a cargo de la DEAEE, la verificación y evaluación del cumplimiento por parte de los sujetos obligados de la publicación de las obligaciones comunes, específicas y disposiciones particulares contempladas en el Título Quinto de la Ley local de Transparencia, con el objetivo de asegurar un piso mínimo de información pública y detectar las áreas de oportunidad al presentar, publicar y actualizar la información, el uso de un lenguaje sencillo, así como de formatos abiertos y accesibles.
- 28.** Que, de los Lineamientos de Evaluación, se desprende en su política octava, fracción I, que la información que los sujetos obligados publiquen en sus portales de Internet y en el SIPOT deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Transparencia, salvo que, en dicha Ley, en los Lineamientos de Evaluación o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en cuyo caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. Asimismo, los sujetos obligados contarán con un periodo de treinta días naturales posteriores al periodo de actualización para publicar la información, conforme a lo señalado en la fracción II de la política citada.
- 29.** Que, de conformidad con lo señalado en el Programa de verificación de las obligaciones de transparencia 2024 - 2025, la Evaluación censal 2024 es el proceso de verificación en el que se revisa la información de las obligaciones de transparencia aplicable a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México que forman parte del Padrón de sujetos obligados supeditados a la Ley de Transparencia vigente. Asimismo, y establece que el periodo de ejecución de la Evaluación censal veinticuatro son el tercer y cuarto trimestres de dos mil veinticuatro.



30. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia y en cumplimiento del Programa Operativo Anual dos mil veinticuatro, la Dirección, en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior, realizó durante los meses de junio a noviembre de dos mil veinticuatro la Evaluación Censal 2024, en la que se verificó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de ciento cuarenta y cinco sujetos obligados del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ello con el propósito de identificar las áreas de oportunidad en materia de publicación y actualización de sus obligaciones transparencia, y emitir los dictámenes con los requerimientos, recomendaciones y observaciones correspondientes, con el objeto de que la información se encuentre publicada de manera completa y actualizada.

31. Que la Evaluación Censal de 2024 y los dictámenes de evaluación correspondientes, con las recomendaciones y observaciones derivadas de la verificación realizada, fueron aprobados por el Pleno del Instituto el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo número 6090/SO/04-12/2024.

32. Que, derivado de la Evaluación Censal de 2024, cien sujetos obligados obtuvieron un Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) menor a cien puntos, por lo que se emitieron recomendaciones para que los sujetos obligados pudieran dar cumplimiento cabal al piso mínimo de obligaciones en materia de transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia. El nivel de cumplimiento que se registró fue el siguiente: **sesenta y un** sujetos obligados obtuvieron un cumplimiento parcial medio al alcanzar un IGOT en el rango de 80.00 a 99.99 puntos; **siete** sujetos obligados obtuvieron un cumplimiento parcial bajo al alcanzar un IGOT en el rango de 60.00 a 79.99 puntos; **veinte** sujetos obligados obtuvieron un incumplimiento parcial al alcanzar un IGOT en el rango de 1.00 a 59.99 puntos; y **doce** sujetos obligados obtuvieron un incumplimiento total al tener un IGOT de 0 (cero) puntos.

33. Que, en atención al ordinal primero del Acuerdo 6090/SO/04-12/2024, la Dirección realizó las notificaciones de cumplimiento e incumplimiento correspondientes a los ciento cuarenta y cinco sujetos obligados el quince de diciembre de dos mil veinticuatro, y en el ordinal cuarto de dicho acuerdo, se estableció un **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que los sujetos obligados atendieran las recomendaciones y observaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 154 de la Ley de Transparencia; dicho plazo concluyó el diecinueve de enero de dos mil veinticinco, por lo que, después de esa fecha, el Instituto, con apego en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, podía comenzar a verificar que los sujetos obligados hubieran solventado los requerimientos, recomendaciones y observaciones notificadas.



- 34.** Que, en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior, la Dirección inició el procedimiento de verificación vinculante para llevar a cabo la revisión de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal de 2024, que inició el veintiuno de enero de dos mil veinticinco y concluyó el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
- 35.** Que, en la solventación a la Evaluación Censal de 2024, se verificó si los cien sujetos obligados referidos en el considerando 33 del presente Acuerdo, atendieron o no las recomendaciones y observaciones, en función de lo cual se realizó el cálculo inicial de índices simples, que se componen por criterios sustantivos de contenido, así como criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, en correspondencia con la tabla de aplicabilidad con la que cuenta cada sujeto obligado.
- 36.** Que, en correspondencia con los resultados de la verificación de la solventación a la Evaluación Censal de 2024, y en atención a lo dispuesto por el artículo 154, fracción VI y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Dirección dictaminó, para consideración del Pleno del Instituto, cien dictámenes que contienen los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada sujeto obligado.
- 37.** Que, en función de los resultados obtenidos en los dictámenes de evaluación de cada sujeto obligado, se indican las recomendaciones y observaciones relativas al nivel de cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia; las recomendaciones y observaciones ataúnen a criterios sustantivos y criterios adjetivos establecidos en los Lineamientos de Evaluación para la publicación o actualización de la información correspondiente, los cuales deben ser atendidos por los sujetos obligados. Las recomendaciones se refieren a incumplimientos detectados en la publicación de la información. Las recomendaciones son vinculantes y afectan el puntaje del sujeto obligado. Por su parte, las observaciones se refieren a hallazgos que no afectan el cumplimiento, sino que se establecen para mejorar la forma de publicar la información, no son vinculantes ni afectan el puntaje del sujeto obligado.



38. Que, a partir de los resultados de la solventación de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal de 2024, se generó el IGOT de los sujetos obligados verificados, el cual contiene el resultado numérico de la evaluación correspondiente. Dicho índice se construye con la sumatoria del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y el de la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT). En específico, tanto el ICOT-PI como el ICOT-PNT se integran con los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones comunes y en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos referidas en los artículos 121 y 122 respectivamente; las obligaciones específicas consistentes en los artículos 123 al 140, según corresponda, las disposiciones particulares contempladas en los artículos 141 al 147, y las disposiciones de la clasificación y desclasificación de la información, en el artículo 172; todos de la Ley de Transparencia.

39. Que, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, el valor de cada uno de estos índices, ICOT-PI e ICOT-PNT, corresponde al cincuenta por ciento del IGOT. Los artículos correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes tienen un valor de sesenta por ciento del total del ICOT-PI y del ICOT-PNT, respectivamente; los artículos que hacen referencia a las obligaciones específicas de cada sujeto obligado tiene un valor de veinte por ciento del total de cada uno de estos índices, y las disposiciones particulares y de la clasificación y desclasificación de la información, establecidas en los artículos 141, 142, 143, 145, 146, 147 y, 172 de la Ley de Transparencia tienen una ponderación del veinte por ciento, que se obtiene del promedio de las disposiciones aplicables a los sujetos obligados.

40. Que, por su diseño, el IGOT puede asumir valores en el rango de 0 (cero) a 100 (cien) puntos; en dicha escala, el valor mínimo representa un incumplimiento total de las obligaciones correspondientes; valores superiores a 0 (cero) puntos y de hasta 59.99 (cincuenta y nueve punto noventa y nueve) puntos, representan un nivel de incumplimiento parcial de las obligaciones; valores iguales o superiores a 60 (sesenta) puntos y menores a 80 (ochenta) representan un cumplimiento parcial bajo; valores iguales o superiores a 80 (ochenta) puntos y menores a 100 (cien) puntos representan un cumplimiento parcial medio de las obligaciones mínimas; en tanto que, el puntaje más alto representa el cumplimiento total de las obligaciones mínimas previstas por la Ley de Transparencia.

41. Que, además de los criterios señalados en el considerando precedente, los sujetos obligados se agrupan, según su naturaleza jurídica, en algunos de los siguientes ámbitos:



- Administración pública central;
- Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares;
- Fondos y fideicomisos públicos;
- Alcaldías;
- Poder judicial;
- Poder legislativo;
- Órganos autónomos;
- Partidos políticos;
- Sindicatos;
- Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

42. Que, los índices obtenidos por cada sujeto obligado evaluado se incluyen a continuación, en la Tabla General de Resultados:

Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Administración Pública Central		
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	90.52	100
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.	86.12	100
Secretaría de Turismo.	94.13	100
Secretaría de Obras y Servicios.	91.78	96.27
Secretaría de Cultura.	87.51	87.08
Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares		
Agencia de Atención Animal.	93.93	100
Autoridad del Centro Histórico.	56.45	100



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	97.05	100
Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.	90.37	100
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.	87.09	100
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	97.68	100
Metrobús.	99.22	100
Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	98.79	100
Policía Bancaria e Industrial.	91.83	100
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	94.88	100
Policía Auxiliar.	98.49	99.91
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.	85.84	99.74
Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.	94.56	99.53
Universidad de la Salud.	95.67	99.52
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.	98.70	99.11
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	46.69	98.75
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	97.95	98.71
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	87.58	98.62
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	95.53	98.29
Sistema de Transporte Colectivo.	93.95	97.84



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	85.81	97.42
Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.	94.98	96.64
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	98.45	96.53
Organismo Regulador del Transporte.	93.12	95.11
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	91.67	94.30
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	86.74	94.08
Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.	91.27	93.81
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	90.36	93.27
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	83.67	91.96
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	87.73	90.47
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.	80.16	89.62
Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México.	79.44	88.85
Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	87.57	87.87
Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	86.91	87.60
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	87.16	87.35
Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.	57.13	84.77
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.	76.01	74.73



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	55.06	53.33
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	31.52	50.90
Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	22.19	23.01
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.	22.19	0.00
Fondos y fideicomisos públicos		
Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	98.36	99.96
Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	98.67	99.49
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	97.49	97.49
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	95.00	97.38
Fideicomiso Museo del Estanquillo.	94.35	95.64
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.	93.62	94.93
Fondo de Víctimas de la Ciudad de México.	85.97	88.67
Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	54.45	87.94
Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.	68.13	73.66
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	61.97	63.95
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	53.31	59.86
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	18.54	20.68



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Alcaldías		
Alcaldía Álvaro Obregón.	96.40	100
Alcaldía Azcapotzalco.	96.90	100
Alcaldía Coyoacán.	96.71	100
Alcaldía Cuauhtémoc.	99.64	100
Alcaldía La Magdalena Contreras.	96.30	100
Alcaldía Xochimilco.	76.96	100
Alcaldía Milpa Alta.	94.69	100
Alcaldía Iztapalapa.	95.08	98.50
Alcaldía Iztacalco.	98.38	98.31
Alcaldía Benito Juárez.	63.08	97.51
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	94.71	97.08
Alcaldía Gustavo A. Madero.	92.00	95.85
Alcaldía Tlalpan.	65.47	92.59
Poder Legislativo		
Congreso de la Ciudad de México.	98.65	99.28
Órganos Autónomos		
Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	92.43	100
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	98.22	98.47
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	46.73	91.21



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Partidos Políticos		
Partido Verde Ecologista de México.	98.58	100
Movimiento Ciudadano.	97.33	96.89
MORENA.	45.77	45.82
Partido de la Revolución Democrática.	24.77	20.73
Sindicatos		
Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	96.09	96.35
Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	87.98	89.87
Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	43.70	89.85
Alianza de Tranviarios de México.	45.56	65.89
Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	29.29	32.09
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	16.06	17.01
Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.	6.89	11.95
Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	8.28	9.94
Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	3.33	3.33
Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	0.00	0.00



Sujeto Obligado	Evaluación Censal 2024 IGOT	Solventación de la Evaluación Censal 2024 IGOT
Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.	0.00	0.00
Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	0.00	0.00
Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.	0.00	0.00
Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	0.00	0.00
Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	0.00	0.00
Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	0.00	0.00
Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	9.87	0.00
Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	0.00	0.00
Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	0.00	0.00
Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	0.00	0.00
Personas morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad		
Comité de Participación Ciudadana	0.85	1.69



43. Que, como se puede ver en la Tabla General de Resultados, de la revisión realizada, al revisar la solventación de las recomendaciones y observaciones derivadas de la evaluación precedente se concluyó que, del total de cien sujetos obligados evaluados, **veintidós** de ellos alcanzaron un IGOT de 100 (cien) puntos, puesto que cumplieron con la publicación de la información conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia; éstos se suman a los cuarenta y cinco sujetos obligados que alcanzaron el **cumplimiento total** en la Evaluación Censal de 2024, con lo que la relación de los sujetos obligados que cubrió el piso mínimo de obligaciones de transparencia, establecido por la ley, se conforma ya por sesenta y siete sujetos obligados. Por lo que corresponde específicamente al resultado de esta evaluación de solventación, los veintidós sujetos obligados que han cumplido con el piso mínimo de obligaciones de transparencia previstas por la ley, como lo refleja el puntaje que obtuvieron en el IGOT, se relacionan enseguida para cada ámbito:

Administración pública central (tres sujetos obligados): Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Bienestar e Igualdad Social; y Secretaría de Turismo.

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares (diez sujetos obligados): Agencia de Atención Animal; Autoridad del Centro Histórico; Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Instituto del Deporte de la Ciudad de México; Metrobús; Planta Productora de Mezclas Asfálticas; Policía Bancaria e Industrial; y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Alcaldías (siete sujetos obligados): Alcaldía Álvaro Obregón; Alcaldía Azcapotzalco; Alcaldía Coyoacán; Alcaldía Cuauhtémoc; Alcaldía La Magdalena Contreras; Alcaldía Xochimilco; y Alcaldía Milpa Alta.

Órganos autónomos (un sujeto obligado): Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos políticos (un sujeto obligado): Partido Verde Ecologista de México.

44. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **cuarenta y nueve** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 100 (cien), pero igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial medio** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:



Administración pública central (dos sujetos obligados): Secretaría de Obras y Servicios (96.27); y Secretaría de Cultura (87.08).

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares (veintiséis sujetos obligados): Policía Auxiliar (99.91); Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (99.74); Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (99.53); Universidad de la Salud (99.52); Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (99.11); Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (98.75); Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México (98.71); Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (98.62); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (98.29); Sistema de Transporte Colectivo (97.84); Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México (97.42); Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (96.64); Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (96.53); Organismo Regulador del Transporte (95.11); Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (94.30); Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (94.08); Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México (93.81); Sistema de Aguas de la Ciudad de México (93.27); Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (91.96); Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (90.47); Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (89.62); Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (88.85); Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (87.87); Universidad de la Policía de la Ciudad de México (87.60); Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (87.35); y Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México (84.77).

Fondos y fideicomisos públicos (ocho sujetos obligados): Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (99.96); Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México (99.49); Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (97.49); Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (97.38); Fideicomiso Museo del Estanquillo (95.64); Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (94.93); Fondo de Víctimas de la Ciudad de México (88.67); y Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México (87.94).

Alcaldías (seis sujetos obligados): Alcaldía Iztapalapa (98.50); Alcaldía Iztacalco (98.31); Alcaldía Benito Juárez (97.51); Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (97.08); Alcaldía Gustavo A. Madero (95.85); y Alcaldía Tlalpan (92.59).

Poder Legislativo (un sujeto obligado): Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México (99.28).



Órganos autónomos (dos sujetos obligados): Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (98.47); y Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (91.21).

Partidos políticos (un sujeto obligado): Movimiento Ciudadano (96.89).

Sindicatos (tres sujetos obligados): Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (96.35); Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (89.87); y Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (89.85).

45. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **cuatro** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 80 (ochenta), pero igual o mayor a 60 (sesenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial bajo** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares, (un sujeto obligado): Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (74.73).

Fondos y fideicomisos públicos: (dos sujetos obligados): Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (73.66); y Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (63.95).

Sindicatos (un sujeto obligado): Alianza de Tranviarios de México (65.89).

46. Que, de la evaluación realizada, resulta que **trece** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 60 (sesenta) puntos, pero mayor a 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento parcial** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; la relación de esos sujetos obligados, con su respectivo puntaje de cumplimiento, es la siguiente:

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares (tres sujetos obligados): Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (53.33); Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (50.90); y Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México (23.01).



Fondos y fideicomisos públicos (dos sujetos obligados): Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (59.86), y Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (20.68).

Partidos políticos (dos sujetos obligados): MORENA (45.82); y Partido de la Revolución Democrática (20.73).

Sindicatos (cinco sujetos obligados): Asociación Sindical de Trabajadores del Metro (32.09); Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (17.01); Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México (11.95); Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (9.94); Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (3.33).

Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad (un sujeto obligado): Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (1.69).

47. Que, de la evaluación realizada, doce sujetos obligados obtuvieron un IGOT de 0 (cero) puntos, por lo que tienen un incumplimiento total en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia. Los sujetos obligados referidos son los siguientes:

Sindicatos (doce sujetos obligados): Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia; Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal; Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo; Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.



48. Que, en agosto de dos mil veintidós Jesús Robles Maloof, presentó su renuncia como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Y que, en febrero de dos mil veintitrés presentaron su renuncia las personas que integraban el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción. Y a la fecha, no se tiene evidencia ni conocimiento de que se hayan cubierto las vacantes que dejaron en ambos sujetos obligados las personas que renunciaron. Con lo anterior, dichos sujetos obligados se quedaron sin personal que atendiera y solventara las obligaciones de transparencia, materia de la presente evaluación. En este sentido, la notificación de los resultados de la evaluación de dichos sujetos obligados se deberá realizar a las personas integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México que, conforme al artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de que estén enterados del estado de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción y del Comité de Participación Ciudadana, y que en su momento, se tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas obligaciones.

49. Que, mediante acuerdo número 5362/SO/23-10/2024, de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto determinó la desincorporación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Padrón, por lo que el resultado de su evaluación se le deberá notificar a la Secretaría de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, que es la dependencia encargada de continuar con la atención de los asuntos en trámite de aquella dependencia.

50. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, fracciones I y LIX, y 55 de la Ley de Transparencia, así como 12, fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior, es facultad del Pleno emitir requerimientos, recomendaciones vinculatorias y observaciones a los sujetos obligados que incumplan las disposiciones de la Ley General, la Ley de Transparencia, y demás normatividad en la materia, así como determinar e imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

51. Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia, el Instituto, en el ámbito de sus facultades, emitirá un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **cien dictámenes de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2024** propuestos por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, referidos en los considerandos 43 a 47 del presente Acuerdo, de conformidad con lo observado en la Primera Evaluación Vinculante dos mil veinticinco, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, por disposición legal, deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Los índices con los resultados de dicha evaluación se relacionan en la Tabla General de Resultados que, como **Anexo A**, forma parte del presente Acuerdo.

El dictamen de verificación de cada uno de los sujetos obligados evaluados estará disponible para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/>.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de las unidades de transparencia de los veintidós sujetos obligados de la Ciudad de México que cumplieron con la publicación y actualización de la totalidad de las obligaciones de transparencia, los cuales se relacionan en el considerando 43 del presente Acuerdo. Asimismo, se le instruye a que notifique a las personas titulares de las unidades de transparencia de los setenta y ocho sujetos obligados que obtuvieron un IGOT menor a 100 puntos, con omisiones verificadas en el cumplimiento de sus obligaciones mínimas de transparencia, sujetos obligados que se enuncian en los considerandos 44 a 47 del presente Acuerdo; así como que se notifique de los resultados de las evaluaciones del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva ambos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México a las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.



TERCERO. Los sujetos obligados señalados en los considerandos 44 a 47, que resultaron con omisiones en la solventación de las recomendaciones derivadas de la Evaluación Censal de 2024 deberán atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones aprobadas en el presente Acuerdo en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, y deberán informar de ello a este Instituto, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación; para tal efecto, se deberá notificar, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones determinadas, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia.

CUARTO. Se toma conocimiento del Informe presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, relativo a la Primera Evaluación Vinculante dos mil veinticinco, que verificó el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2024, por parte de **cien** sujetos obligados de la Ciudad de México, relativo a las obligaciones de transparencia que deben mantener publicadas y actualizadas en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que, como **Anexo B**, forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia se instruye a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación para que, en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias a efecto de que se dé vista a los órganos internos de control o equivalentes de los **veintinueve** sujetos obligados que tuvieron incumplimientos reiterados con omisiones verificadas en la publicación de sus obligaciones mínimas de transparencia, al obtener un IGOT menor a 80 puntos, que se encuentran enunciados en los considerandos 45 a 47 del presente Acuerdo. A efecto de que dichas autoridades conozcan los incumplimientos encontrados, y determinen lo que en derecho corresponda.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo, así como el anexo que incluye, en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LISTA DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA SOLVENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN CENSAL 2024

No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
1	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Administración Pública Central	90.52	100.00	Cumplimiento total (100)
2	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Administración Pública Central	86.12	100.00	Cumplimiento total (100)
3	Secretaría de Turismo.	Administración Pública Central	94.13	100.00	Cumplimiento total (100)
4	Secretaría de Obras y Servicios.	Administración Pública Central	91.78	96.27	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
5	Secretaría de Cultura.	Administración Pública Central	87.51	87.08	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
6	Agencia de Atención Animal.	Desconcentrados y Paraestatales	93.93	100.00	Cumplimiento total (100)
7	Autoridad del Centro Histórico.	Desconcentrados y Paraestatales	56.45	100.00	Cumplimiento total (100)
8	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	97.05	100.00	Cumplimiento total (100)
9	Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	90.37	100.00	Cumplimiento total (100)
10	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	87.09	100.00	Cumplimiento total (100)
11	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	97.68	100.00	Cumplimiento total (100)
12	Metrobús.	Desconcentrados y Paraestatales	99.22	100.00	Cumplimiento total (100)
13	Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	Desconcentrados y Paraestatales	98.79	100.00	Cumplimiento total (100)
14	Policía Bancaria e Industrial.	Desconcentrados y Paraestatales	91.83	100.00	Cumplimiento total (100)
15	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	94.88	100.00	Cumplimiento total (100)
16	Policía Auxiliar.	Desconcentrados y Paraestatales	98.49	99.91	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
17	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	85.84	99.74	Cumplimiento parcial medio (80 a



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
18	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	94.56	99.53	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
19	Universidad de la Salud	Desconcentrados y Paraestatales	95.67	99.52	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
20	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	98.70	99.11	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
21	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	46.69	98.75	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
22	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	97.95	98.71	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
23	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	87.58	98.62	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
24	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	95.53	98.29	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
25	Sistema de Transporte Colectivo.	Desconcentrados y Paraestatales	93.95	97.84	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
26	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	85.81	97.42	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
27	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	94.98	96.64	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
28	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	98.45	96.53	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
29	Organismo Regulador del Transporte	Desconcentrados y Paraestatales	93.12	95.11	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
30	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	91.67	94.30	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
31	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	86.74	94.08	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
32	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	91.27	93.81	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
33	Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	90.36	93.27	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
34	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	83.67	91.96	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
35	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Desconcentrados y Paraestatales	87.73	90.47	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
36	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	80.16	89.62	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
37	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	79.44	88.85	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
38	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	Desconcentrados y Paraestatales	87.57	87.87	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
39	Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	86.91	87.60	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
40	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	87.16	87.35	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
41	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	57.13	84.77	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
42	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	76.01	74.73	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)
43	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	55.06	53.33	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
44	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	31.52	50.90	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
45	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	22.19	23.01	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
46	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
47	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	Fondos y Fideicomisos	98.36	99.96	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
48	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	Fondos y Fideicomisos	98.67	99.49	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
49	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	Fondos y Fideicomisos	97.49	97.49	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
50	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	Fondos y Fideicomisos	95.00	97.38	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
51	Fideicomiso Museo del Estanquillo.	Fondos y Fideicomisos	94.35	95.64	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
52	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	Fondos y Fideicomisos	93.62	94.93	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
53	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México	Fondos y Fideicomisos	85.97	88.67	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
54	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	Fondos y Fideicomisos	54.45	87.94	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
55	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	Fondos y Fideicomisos	68.13	73.66	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)
56	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	Fondos y Fideicomisos	61.97	63.95	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)
57	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	Fondos y Fideicomisos	53.31	59.86	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
58	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	Fondos y Fideicomisos	18.54	20.68	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
59	Alcaldía Álvaro Obregón.	Alcaldías	96.40	100.00	Cumplimiento total (100)
60	Alcaldía Azcapotzalco.	Alcaldías	96.90	100.00	Cumplimiento total (100)
61	Alcaldía Coyoacán.	Alcaldías	96.71	100.00	Cumplimiento total (100)
62	Alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldías	99.64	100.00	Cumplimiento total (100)
63	Alcaldía La Magdalena Contreras.	Alcaldías	96.30	100.00	Cumplimiento total



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
64	Alcaldía Milpa Alta.	Alcaldías	94.69	100.00	Cumplimiento total (100)
65	Alcaldía Xochimilco.	Alcaldías	76.96	100.00	Cumplimiento total (100)
66	Alcaldía Iztapalapa.	Alcaldías	95.08	98.50	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
67	Alcaldía Iztacalco.	Alcaldías	98.38	98.31	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
68	Alcaldía Benito Juárez.	Alcaldías	63.08	97.51	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
69	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	Alcaldías	94.71	97.08	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
70	Alcaldía Gustavo A. Madero.	Alcaldías	92.00	95.85	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
71	Alcaldía Tlalpan.	Alcaldías	65.47	92.59	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
72	Congreso de la Ciudad de México.	Poder Legislativo	98.65	99.28	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
73	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Autónomos	92.43	100.00	Cumplimiento total (100)
74	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Autónomos	98.22	98.47	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
75	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	Autónomos	46.73	91.21	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
76	Partido Verde Ecologista de México.	Partidos Políticos	98.58	100.00	Cumplimiento total (100)
77	Movimiento Ciudadano.	Partidos Políticos	97.33	89.47	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
78	MORENA.	Partidos Políticos	45.77	45.82	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
79	Partido de la Revolución Democrática.	Partidos Políticos	24.77	20.73	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
80	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	96.09	96.35	Cumplimiento parcial medio (80 a



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
81	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	Sindicatos	87.98	89.97	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
82	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Sindicatos	43.70	89.85	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)
83	Alianza de Tranviarios de México.	Sindicatos	45.56	65.89	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)
84	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	Sindicatos	29.29	32.09	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
85	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	Sindicatos	16.06	17.01	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
86	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	Sindicatos	6.89	11.95	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
87	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	Sindicatos	8.28	9.94	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
88	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos	3.33	3.33	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
89	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
90	Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
91	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
92	Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
93	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
94	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
95	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
96	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos	9.87	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)



No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT Evaluación Censal 2024	IGOT Evaluación de Solventación	Cumplimiento
97	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
98	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
99	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	0.00	0.00	Incumplimiento total (0 puntos)
100	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	0.85	1.69	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)